

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario para abonar los haberes de los médicos, dentistas, vacunadoras e inspectoras sanitarias de las provincias de Lima y Callao.

Lima, 14 de julio de 1932.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por la suma de S/. 37,590.00, para que abone los haberes de los médicos, dentistas, vacunadoras e inspectoras sanitarias de las provincias de Lima y Callao, impagos desde el comienzo del presente año escolar; crédito que será cubierto con los sobrantes de las partidas Nos. 907, 1002 y 1028 del Pliego de Justicia del Presupuesto Provisional en vigor.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ricardo Rivadeneira.